



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el proceso declarativo, informándole que se hace necesario aclarar el auto interlocutorio 474 fechado el 19 de agosto hogaño y se encuentra pendiente para programar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 17 de septiembre de 2021

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 559

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y Otros

Demandado: Ana María Benavides y Otros

Radicación: 76111310300320190010900

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo previsto en el informe de secretaría que antecede, procede el Despacho a aclarar el auto interlocutorio Nro. 474 fechado el 19 de agosto de 2021, en el sentido de abstenerse de admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado HUGO HERNANDO ESPINAL QUICENO, a la Aseguradora AIG Seguros de Colombia S.A., hoy, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por no haberse subsanado las irregularidades advertidas en el auto interlocutorio Nro. 436 fechado el 5 de agosto de 2021.

Siendo así, y revisada la presente actuación declarativa con el fin de pronunciarse sobre su continuación procesal, encuentra esta judicatura que en este asunto se encuentra pendiente la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; y corresponde al Despacho fijar fecha para la respectiva diligencia, que se realizará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio de la administración de justicia.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 559 del 23/09/21 Rad. 76111310300320190010900

Para ello, se hará uso de la plataforma 'lifesize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'lifesize', en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través de los canales de comunicación que se han establecido para el efecto, de modo tal que, oportunamente, pueda brindarse el acompañamiento que garantice su comparecencia a la sesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1. TENER por aclarado el auto interlocutorio Nro. 474 fechado el 19 de agosto 2021, para abstenerse de admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado HUGO HERNANDO ESPINAL QUICENO, a la Aseguradora AIG Seguros de Colombia S.A., hoy, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por no haberse subsanado las irregularidades advertidas en el auto interlocutorio Nro. 436 fechado el 5 de agosto de 2021.

2. SEÑALAR la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del día jueves veinticuatro **(24)** y del viernes veinticinco **(25)** de **marzo** del año dos mil veintidós **(2022)**, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme la disponibilidad de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 559 del 23/09/21 Rad. 76111310300320190010900

programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma 'lifesize'.

3. PREVENGASE A la parte demandante y demandada, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver excepciones previas, la conciliación, rendir interrogatorio, control de legalidad y decreto probatorio, para que, en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en comento.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 20 de septiembre de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 140.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e1a8e3ccd7869fef6e37b2aaa675b3f5222c5f9dfc211917ed79bff4f59d4**
Documento generado en 23/09/2021 11:47:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>